

CONCESIÓN BUCARAMANGA – PAMPLONA. **PREDIO BUPA-2-0131-C**

Bucaramanga, 9 de julio de 2025

Señores

ORLANDO VELANDIA BUSTOS

EDYT VELANDIA BUSTOS

AMILDE VELANDIA BUSTOS

LUIS AFRANIO VELANDIA BUSTOS

HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE ALBA VELANDIA BUSTOS

HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE PRINCIPE VELANDIA BUSTOS

AUTOVIA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S

Fecha y hora: Miércoles 9 Julio 2025 14:22:56
Dirigido a: ORLANDO VELANDIA

Enviado por: Jorge Alejandro Gonzalez Gomez
Procesado por: Karen Ordoñez Llanes

Asunto: Notificación por aviso de la Resolución
de Expropiación Judicial No. 20256060008175



502019971

Referencia: Contrato de Concesión No. 002 de 2016.

Asunto: Notificación por aviso de la Resolución de Expropiación Judicial No. 20256060008175 del 25 de junio de 2025 expedida por la Agencia Nacional de Infraestructura “*Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno identificada con ficha predial BUPA-2-0131-C requerida para la ejecución del PROYECTO VIAL BUCARAMANGA PAMPLONA, ubicado en la jurisdicción del municipio de Piedecuesta, departamento de Santander*”, la cual se segrega de un predio de mayor extensión denominado, LA CHAPARRITA, municipio de Tona, departamento de Santander, identificado con la matrícula inmobiliaria No. 300-138753 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, y con cédula catastral No. 6882000000000150206000000000, identificado con la Ficha Predial No. BUPA-2-0131-C.

Como es de conocimiento general, mediante el Decreto 4165 del 03 de noviembre de 2011, se cambió la naturaleza jurídica del Instituto Nacional de Concesiones – INCO, de Establecimiento Público a Agencia Nacional Estatal de Naturaleza Especial del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, financiera y técnica, pasando a denominarse **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI**, adscrita al Ministerio de Transporte; quien, en cumplimiento de los objetivos y fines señalados por la ley a esta entidad, y como uno de los proyectos prioritarios dentro de las obras viales de la actual Administración, aprobó el Proyecto **Bucaramanga- Pamplona**, el cual se encuentra adelantando, en coordinación con **AUTOVIA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S**, en virtud del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 02 del 7 de junio de 2016, como parte de la modernización de la Red Vial Nacional y en cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 58 de la Constitución Política de Colombia, el literal e) del artículo 58 de la Ley 388 de 1997 y el artículo 19 de la Ley 1682 de 2013.

AUTOVIA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S. ha sido facultada por la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA** para que actúe en su nombre y representación en todo el proceso de la Gestión Predial de los inmuebles afectados por el Proyecto, para llevar a cabo el procedimiento de enajenación voluntaria conforme a los preceptos legales, en la modalidad de delegación de funciones, de acuerdo con lo dispuesto en las Secciones 7.1 (a) de la Parte General y 3.1 (n) del Apéndice Técnico 7, del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 02 del 7 de junio de 2016, conforme a lo establecido en el artículo 34 de la Ley 105 de 1993, atendiendo en un todo la distribución de obligaciones y responsabilidades

CONCESIÓN BUCARAMANGA – PAMPLONA. **PREDIO BUPA-2-0131-C**

establecidas en el Contrato de Concesión, de conformidad con las disposiciones legales vigentes en la materia.

En virtud de lo anterior, y con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), el Representante Legal de **AUTOVIA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S.**

HACE SABER

Que el día veinticinco (25) de junio de 2025, la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA expidió la Resolución de Expropiación Judicial No. 20256060008175 del 25 de junio de 2025 expedida por la Agencia Nacional de Infraestructura “*Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno identificada con ficha predial BUPA-2-0131-C requerida para la ejecución del PROYECTO VIAL BUCARAMANGA PAMPLONA, ubicado en la jurisdicción del municipio de Piedecuesta, departamento de Santander*”, la cual se segrega de un predio de mayor extensión denominado, LA CHAPARRITA, municipio de Tona, departamento de Santander, identificado con la matrícula inmobiliaria No. 300-138753 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, y con cédula catastral No. 6882000000000015020600000000, identificado con la Ficha Predial No. BUPA-2-0131-C.

Que mediante oficio de citación S02019951 del primero (1) de julio de 2025, la Concesión AUTOVIA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S., en cumplimiento del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, convocó a los señores ORLANDO VELANDIA BUSTOS, EDYT VELANDIA BUSTOS, AMILDE VELANDIA BUSTOS, LUIS AFRANIO VELANDIA BUSTOS, HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE ALBA VELANDIA BUSTOS y HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE PRINCIPE VELANDIA BUSTOS, a comparecer a notificarse personalmente de la mencionada Resolución de Expropiación Judicial No. 20256060008175 del 25 de junio de 2025, oficio de citación que fue enviado bajo la guía de envío de correo certificado No. RA530084665CO de la empresa de mensajería 472 SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A., pero no fue posible establecer contacto.

ESPACIO EN BLANCO

CONCESIÓN BUCARAMANGA – PAMPLONA. PREDIO BUPA-2-0131-C

REV. No. 0 01-02-2018 ABP-FGP-09	AUTOVÍA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S. CITACIÓN NOTIFICACIÓN PERSONAL		
--	--	---	---

CONCESIÓN BUCARAMANGA – PAMPLONA. PREDIO BUPA-2-0131-C

Chía, Cundinamarca, 01 de julio del 2025

Señores

**ORLANDO VELANDIA BUSTOS
EDYT VELANDIA BUSTOS
AMILDE VELANDIA BUSTOS
LUIS AFRANIO VELANDIA BUSTOS
HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE ALBA VELANDIA BUSTOS
HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE PRINCIPE VELANDIA
BUSTOS**
Predio LA CHAPARRITA
Tona, Santander

AUTOVÍA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S
Fecha y hora: **Martes 1 Julio 2025 16:13:05**
Dirigido a: Orlando Velandia Bustos

Enviado por: Jorge Alejandro González Gómez
Procesado por: Karen Ordoñez Linares
Asunto: Citación para Notificación Personal de
la Resolución de Expropiación Judicial No. 20
582819951

Referencia: Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 002 del 7 de junio de 2016. "Bucaramanga – Pamplona".

Asunto: Citación para Notificación Personal de la Resolución de Expropiación Judicial No. 20256060008175 del 25 de junio de 2025 (Artículo 68 de la Ley 1437 de 2011 por la que se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno identificada con ficha predial BUPA-2-0131-C requerida para la ejecución del PROYECTO VIAL BUCARAMANGA PAMPLONA, ubicado en la jurisdicción del Municipio de Tona, Departamento de Santander.

Como es de conocimiento general, la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI**, en Coordinación con la **CONCESIÓN AUTOVÍA BUCARAMANGA – PAMPLONA S.A.S.** en virtud del **CONTRATO DE CONCESIÓN APP No. 002 DEL 7 DE JUNIO DE 2016**, se encuentra adelantando el proyecto vial Autovía Bucaramanga – Pamplona. Teniendo en cuenta lo anterior y de conformidad con lo estipulado en los artículos 67 y 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), le solicitamos se sirva comparecer personalmente o por medio de Representante Legal o Apoderado dentro los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de la presente comunicación, en horario de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m. y los sábados de 8:00 a.m. a 12:00 a.m., en la oficina ubicada en la ciudad de Bucaramanga, en el KM 0 + 800 vía al mar – Planta Suratá - Escombrera, con el fin de notificarse del acto administrativo a través del cual se dispone a iniciar expropiación para la adquisición de una zonas de terreno identificada con la ficha predial No. **BUPA-2-0131-C** de fecha 20 de julio de 2017, elaborada por **AUTOVÍA BUCARAMANGA – PAMPLONA**, correspondiente a la **Unidad Funcional 2. BUCARAMANGA-CUESTABOBA** con un área total requerida de terreno de **MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO COMA CINCUENTA Y UN METROS CUADRADOS (0 Ha – 1.188,51 m²)**, debidamente delimitadas dentro de las abscisas: **INICIAL K48+159,91 D y FINAL K48+239,82 D**, las cuales se segregan de un predio de mayor extensión denominado **LA CHAPARRITA¹**, municipio de Tona, departamento de Santander,

¹ Según Escritura Pública No. 3919 de 27 de julio de 2011 de la Notaría Séptima de Bucaramanga y Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 300-138753 de la Oficina de Registros de Instrumentos Públicos de Bucaramanga.



VIGILADO
SuperTransporte

Autopista Norte Km. 21 Interior Olímpica. Chía, Cundinamarca
PBX 6671030

e-mail: comunicaciones@autoviabucaramangapamplona.com

Página 1 de 2

CONCESIÓN BUCARAMANGA – PAMPLONA. PREDIO BUPA-2-0131-C

REV. No. 0 01-02-2018 ABP-FGP-09	AUTOVÍA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S. CITACIÓN NOTIFICACIÓN PERSONAL	 Agencia Nacional de Infraestructura	 Autovia Bucaramanga Pamplona
--	--	---	---

CONCESIÓN BUCARAMANGA – PAMPLONA. PREDIO BUPA-2-0131-C

identificado con la matrícula inmobiliaria No. 300 138753 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, y con cédula catastral No. 6882000000000015020600000000.

Vencido el término anterior y en el evento de no surtir la diligencia de notificación personal, se remitirá un aviso con el fin de procurar la misma, donde se hará entrega de la copia íntegra del acto administrativo a la dirección del predio, advirtiéndose que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino, lo anterior de conformidad con lo señalado en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Respetuosamente,

Firmado digitalmente por
JORGE ALEJANDRO GONZALEZ
GOMEZ
Fecha: 2025.07.01 17:08:17
-05'00"

 **JORGE ALEJANDRO GONZÁLEZ GÓMEZ**
Representante Legal de AUTOVÍA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S
Firma delegataria de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
Proyectó: KOL – Jurídico Predial.
Revisó: JBC – Director Predial.



CONCESIÓN BUCARAMANGA – PAMPLONA. PREDIO BUPA-2-0131-C

472

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 500.062.917-9

Min. de Concesión de Carreteras

CORREO CERTIFICADO NACIONAL 2025

Centro Operativo: PV SAN FRANCISCO Fecha Admisión: 03/07/2025 08:00:00

Orden de servicio: Fecha Aprox Entrega: 07/07/2025

RA530084665CO

6000

110

Nombre/ Razón Social: AUTOVIA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S Dirección: KM 0 + 800 VIA AL MAR PLANTA SURATA NIT/C.CIT: I900972713-8 ESCOMBRIERA Referencia: Teléfono: 3014381149 Código Postal: Ciudad: BUCARAMANGA_SANTANDER Depto: SANTANDER Código Operativo: 6666000		Causal Devoluciones: <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td>RE</td><td>Rehusado</td><td>C1</td><td>C2</td><td>Cerrado</td></tr> <tr> <td>NE</td><td>No existe</td><td>N1</td><td>N2</td><td>No contactado</td></tr> <tr> <td>NR</td><td>No reside</td><td>FA</td><td>FA</td><td>Fallecido</td></tr> <tr> <td>NR</td><td>No reclamado</td><td>AC</td><td>AC</td><td>Apartado Clausurado</td></tr> <tr> <td>DE</td><td>Desconocido</td><td>FL</td><td>FL</td><td>Fuerza Mayor</td></tr> <tr> <td></td><td></td><td></td><td></td><td>Dirección errada</td></tr> </table>	RE	Rehusado	C1	C2	Cerrado	NE	No existe	N1	N2	No contactado	NR	No reside	FA	FA	Fallecido	NR	No reclamado	AC	AC	Apartado Clausurado	DE	Desconocido	FL	FL	Fuerza Mayor					Dirección errada
RE	Rehusado		C1	C2	Cerrado																											
NE	No existe	N1	N2	No contactado																												
NR	No reside	FA	FA	Fallecido																												
NR	No reclamado	AC	AC	Apartado Clausurado																												
DE	Desconocido	FL	FL	Fuerza Mayor																												
				Dirección errada																												
Nombre/ Razón Social: ORLANDO VELANDIA Y OTROS Dirección: PREDIO LA CHAPARRITA Tel: 3204193982 Código Postal: Código Operativo: 6000110 Ciudad: TONA_SANTANDER Depto: SANTANDER		Firma nombre y/o sello de quien recibe: C.C. Tel: Hora:																														
Peso Físico (grs): 100 Peso Volumétrico (grs): 0 Peso Facturado (grs): 100 Valor Declarado: \$50.000 Valor Plote: \$16.800 Costo de manejo: \$0 Valor Total: \$16.800 COP		Fecha de entrega: Hora: Distribuidor: C.C.: Gestión de entrega: Ter: 2do																														

66660066000110RA530084665CO

Principal Impreso 01: Colaboro Impreso 25 G 4 15 A 55 Regista / www.472.com.co Logo Recibo 01/03/00 01/20 / Tel. contacto: (57) 4722000. No. Tránsito Lic. de carga 008000 del 20 de mayo de 2009 M.A.T.C. Sica. Municipal Empresa 00487 de 8 septiembre del 2011
 El usuario de la impresora autorizada por sus conocimientos del contenido que se encuentra publicado en la página web 472.com.co podrá ser denunciado ante la Fiscalía de Transito y Tránsito de la Policía de Transportes según 472.c

CONCESIÓN BUCARAMANGA – PAMPLONA. **PREDIO BUPA-2-0131-C**

Que una vez vencido el término legalmente establecido en el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011 y ante la imposibilidad de notificar personalmente a los señores ORLANDO VELANDIA BUSTOS, EDYT VELANDIA BUSTOS, AMILDE VELANDIA BUSTOS, LUIS AFRANIO VELANDIA BUSTOS, HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE ALBA VELANDIA BUSTOS y HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE PRINCIPE VELANDIA BUSTOS, se procederá a Notificar por Aviso, conforme a lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Que al no ser posible la entrega del presente aviso, al desconocer información adicional de contacto de los propietarios, diferente a la cual se remitió la citación para notificación personal, se procede a realizar la notificación por aviso, la cual se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que **la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.**

En tal sentido, dando aplicación al inciso 2° del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, se publicará en un lugar visible de las oficinas de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**, ubicadas en la Calle 24 A No. 59 – 42, Edificio T3, Torre 4, Piso 2, de la ciudad de Bogotá D.C., y de las oficinas de **AUTOVIA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S**, ubicadas en la Autopista Norte Km 21 Interior Olímpica, municipio de Chía – Cundinamarca; así como en sus correspondientes páginas web www.ani.gov.co y www.autoviabucaramangapamplona.com.

Contra la presente resolución sólo procede el recurso de reposición en el efecto devolutivo según el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y el artículo 31 de la Ley 1682 de 2013, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, ante el Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno de la Agencia Nacional de Infraestructura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Que, en cumplimiento de la Ley Estatutaria 1581 de 2012 de Protección de Datos y sus normas reglamentarias, se hace saber que:

- **AUTOVIA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S** efectúa el **Tratamiento de sus Datos Personales** para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la ejecución del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 02 del 7 de junio de 2016; específicamente, para adelantar la adquisición en favor de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**, de los Predios requeridos para la construcción del Proyecto vial **Bucaramanga – Pamplona**.
- Según lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 1581 de 2012, no se requiere autorización previa, expresa e informada para el uso de sus Datos Personales, toda vez que se trata de información requerida por una entidad pública o administrativa en ejercicio de sus funciones legales.
- Se podrá ejercer los derechos de conocer, actualizar, rectificar y suprimir la información personal, cuando sea procedente, observando la Política de Tratamiento de Datos Personales disponible en www.autoviabucaramangapamplona.com, a través de los

CONCESIÓN BUCARAMANGA – PAMPLONA. **PREDIO BUPA-2-0131-C**

números de contacto: (1) 667 1030 y (301) 568 2586 o mediante escrito dirigido a habeasdata@autoviabucaramangapamplona.com o radicado en la Autopista Norte Km 21 Interior Olímpica, municipio de Chía – Cundinamarca.

- **AUTOVIA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S** garantiza la confidencialidad, libertad, seguridad, veracidad, transparencia, acceso y circulación restringida a los datos y se reserva el derecho de modificar su Política de Tratamiento de Datos Personales en cualquier momento. Cualquier cambio será informado y publicado oportunamente.

A continuación, se adjunta copia íntegra la Resolución de Expropiación Judicial No. 20256060008175 del 25 de junio de 2025 expedida por la Agencia Nacional de Infraestructura

ESPACIO EN BLANCO

CONCESIÓN BUCARAMANGA – PAMPLONA. **PREDIO BUPA-2-0131-C**



Documento firmado digitalmente



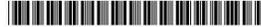
REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

RESOLUCIÓN No. 20256060008175



Fecha: 25-06-2025

“ Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiacion de una zona de terreno identificada con ficha predial BUPA-2-0131-C requerida para la ejecucion del PROYECTO VIAL BUCARAMANGA PAMPLONA, ubicado en la jurisdiccion del Municipio de Tona, Departamento de Santander. ”

EL VICEPRESIDENTE DE PLANEACIÓN, RIESGOS Y ENTORNO DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el Decreto 4165 de 2011, modificado por el Decreto 746 de 2022, el romano vi, numeral 11 del artículo 4º de la Resolución No. 2022100007275 del 03 de junio de 2022 y la Resolución 20254030006925 del 26 de mayo de 2025, expedidas por la Agencia Nacional de Infraestructura, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 58 de la Constitución Política de 1991, modificado por el Acto Legislativo No. 01 de 1999, consagra: *“Se garantizan la propiedad privada y los demás derechos adquiridos con arreglo a las leyes civiles, los cuales no pueden ser desconocidos ni vulnerados por leyes posteriores. Cuando de la aplicación de una ley expedida por motivos de utilidad pública o interés social, resultare en conflicto los derechos de los particulares con la necesidad por ella reconocida, el interés privado deberá ceder al interés público o social. La propiedad es una función social que implica obligaciones. (...) Por motivos de utilidad pública o de interés social definidos por el legislador, podrá haber expropiación mediante sentencia judicial e indemnización previa. Esta se fijará consultando los intereses de la comunidad y del afectado (...)”.*

Que el artículo 58 de la Ley 388 de 1997, que modificó el artículo 10 de la Ley 9 de 1989, establece que, para efectos de decretar su expropiación, se declara de utilidad pública o interés social la adquisición de inmuebles para destinarlos a los siguientes fines: *“(...)e) Ejecución de programas y proyectos de infraestructura vial y de sistemas de transporte masivo”.*

Que el artículo 59 de la Ley 388 de 1997, que modificó el artículo 11 de la Ley 9 de 1989, prevé: *“Además de lo dispuesto en otras leyes vigentes, la Nación, las entidades territoriales, las áreas metropolitanas y las asociaciones de municipios podrán adquirir por enajenación voluntaria o decretar la expropiación de inmuebles para desarrollar las actividades previstas en el artículo 10 de la Ley 9 de 1989 (...)”.*

Que el inciso 6º del artículo 61 de la Ley 388 de 1997, consagra: *“(…) No obstante lo anterior, durante el proceso de expropiación y siempre y cuando no se haya dictado sentencia definitiva, será posible que el propietario y la administración lleguen a un acuerdo para la enajenación voluntaria, caso en el cual se pondrá fin al proceso (...)”.*

CONCESIÓN BUCARAMANGA – PAMPLONA. PREDIO BUPA-2-0131-C

RESOLUCIÓN No. 20256060008175 Fecha: 25-06-2025



Que mediante el Decreto 4165 de 2011, se cambió la naturaleza jurídica del Instituto Nacional de Concesiones INCO de Establecimiento Público a Agencia Nacional Estatal de naturaleza especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, financiera y técnica, que se denominará Agencia Nacional de Infraestructura, adscrita al Ministerio de Transporte.

Que el artículo 3° del Decreto 4165 de 2011, establece que el objeto de la Agencia Nacional de Infraestructura es planear, coordinar, estructurar, contratar, ejecutar, administrar y evaluar proyectos de concesiones y otras formas de Asociación Público Privada (APP), para el diseño, construcción, mantenimiento, operación, administración y/o explotación de la infraestructura pública de transporte en todos sus modos y de los servicios conexos o relacionados y el desarrollo de proyectos de asociación público privada para otro tipo de infraestructura pública cuando así lo determine expresamente el Gobierno Nacional respecto de infraestructuras semejantes a las enunciadas.

Que el artículo 399 de la Ley 1564 de 2012, Código General del Proceso, establece las reglas del proceso de expropiación.

Que el artículo 19 de la Ley 1682 de 2013, define *“como un motivo de utilidad pública e interés social la ejecución y/o desarrollo de proyectos de infraestructura del transporte a los que se refiere esta ley, así como el desarrollo de las actividades relacionadas con su construcción, mantenimiento, rehabilitación o mejora, quedando autorizada la expropiación administrativa o judicial de los bienes e inmuebles urbanos y rurales que se requieran para tal fin, de conformidad con el artículo 58 de la Constitución Política”*.

Que el inciso 5° del artículo 6° de la Ley 1742 de 2014, que modificó el artículo 37 de la Ley 1682 de 2013, señala: *“En caso de no llegarse a acuerdo en la etapa de enajenación voluntaria, el pago del predio será cancelado de forma previa teniendo en cuenta el avalúo catastral y la indemnización calculada al momento de la oferta de compra, en la etapa de expropiación judicial”*.

Que el Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, ostenta la facultad específica de suscribir los actos administrativos mediante los cuales se ordena el trámite de expropiación, así como aquellos en los cuales se resuelvan los recursos de reposición, de conformidad con lo señalado en el literal vi, numeral 11° del artículo 4° de la Resolución No. 20221000007275 del 3 de junio de 2022, expedida por la Agencia Nacional de Infraestructura.

Que la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA-ANI** suscribió con el **CONCESIONARIO AUTOVÍA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S.**, el Contrato de Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 002 del 7 de junio de 2016, en virtud del cual se encuentra adelantado el proyecto vial de BUCARAMANGA- PAMPLONA, como parte de la modernización de la Red Vial Nacional.

Que mediante Resolución No. 1933 del 13 de noviembre de 2015, la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI** declaró el proyecto vial **“BUCARAMANGA – PAMPLONA”** de utilidad pública e interés social.

Que el 17 de mayo del 2024 se suscribió ACTA DE TERMINACIÓN ANTICIPADA y Otrosí No. 8, cumpliendo con lo dispuesto en la Sección 9.7 de la Parte General del Contrato de Concesión. Tras verificar la configuración de varias causales de terminación anticipada, corresponde dar inicio a la Etapa de Reversión.

Que en el ACTA DE TERMINACIÓN ANTICIPADA las partes acordaron etapas para atender las obligaciones contractuales que permanecen inconclusas, con el fin de orientar su adecuada gestión y cierre.

CONCESIÓN BUCARAMANGA – PAMPLONA. PREDIO BUPA-2-0131-C

RESOLUCIÓN No. 20256060008175 Fecha: 25-06-2025

Documento firmado digitalmente




Que para la ejecución del proyecto vial “**BUCARAMANGA – PAMPLONA**”, la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA** requiere la adquisición de una zona de terreno identificada con la ficha predial No. **BUPA-2-0131-C** de fecha 20 de julio de 2017, elaborada por **AUTOVÍA BUCARAMANGA - PAMPLONA**, correspondiente a la **Unidad Funcional 2. BUCARAMANGA-CUESTABOBA** con un área total requerida de terreno de **MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO COMA CINCUENTA Y UN METROS CUADRADOS (0 Ha – 1.188,51 m²)**.

Que las zonas de terreno requeridas y que en adelante se denominarán el **INMUEBLE**, se encuentra debidamente delimitadas dentro de las abscisas: **INICIAL K48+159,91 D y FINAL K48+239,82 D**, las cuales se segregan de un predio de mayor extensión denominado LA CHAPARRITA¹, municipio de Tona, departamento de Santander, identificado con la matrícula inmobiliaria No. **300-138753** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, y con cédula catastral No. **6882000000000015020600000000** y comprendida dentro de los siguientes linderos específicos, tomados de la Ficha Predial y que se relacionan a continuación:

ÁREA REQUERIDA			
ÁREA REQUERIDA	LINDERO	COLINDANTE	LONGITUD (ml)
0 Ha – 1.188,51m ²	NORTE:	ORLANDO VELANDIA BUSTOS Y OTROS (AREA SOBRANTE) (P1-P6)	39,15 m
	ABSCISA INICIAL K48+159,91 D	SUR:	LEONOR DELGADO SANDOVAL (P17-P19)
ABSCISA FINAL K48+239,82 D	ORIENTE:	ORLANDO VELANDIA BUSTOS Y OTROS (AREA SOBRANTE) (P6-P17)	51,36 m
	OCCIDENTE :	VÍA BUCARAMANGA – PAMPLONA (P19-P1)	80,67 m

Incluyendo las siguientes construcciones anexas dentro de las áreas de requerimiento que se relacionan a continuación:

DESCRIPCIÓN	UNID	CANTIDAD
CONSTRUCCIONES ANEXAS		
M1: Cerca medianera en postes de madera con tres (3) hilos de alambre de púas. Longitud total 19,90 m.	m	9,95

Fuente: Ficha Predial BUPA-2-0131-C de fecha 20 de julio de 2017

Que los linderos generales del **INMUEBLE** se encuentran determinados en la Escritura Pública No. 3919 de 27 de julio de 2011 de la Notaría Séptima de Bucaramanga, debidamente registrada en la anotación No. 006 del Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 300- 138753.

Que los titulares inscritos es los señores **ORLANDO VELANDIA BUSTOS (8,33%), ALBA VELANDIA BUSTOS (8,33%), PRINCIPE VELANDIA BUSTOS (8,33%), EDYT VELANDIA BUSTOS (8,33%), AMILDE VELANDIA BUSTOS (8,33%)** y **LUIS AFRANIO VELANDIA BUSTOS**

¹ Según Escritura Pública No. 3919 de 27 de julio de 2011 de la Notaría Séptima de Bucaramanga y Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 300-138753 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga

CONCESIÓN BUCARAMANGA – PAMPLONA. PREDIO BUPA-2-0131-C

RESOLUCIÓN No. 20256060008175 Fecha: 25-06-2025



Documento firmado digitalmente



(58,33%), adquirieron el dominio de los respectivos porcentajes del inmueble de la siguiente manera:

- LUIS AFRANIO VELANDIA BUSTOS y MARCO ANTONIO VELANDIA, adquirieron, cada uno, el dominio del cincuenta por ciento (50%) del predio por COMPRAVENTA a Bonifacio Flórez Suarez, mediante Escritura Pública No. 389 de 25 de febrero de 1986 de la Notaría Quinta de Bucaramanga, registrada en la anotación No. 001 del folio de matrícula inmobiliaria 300 – 138753.
- VALENTINA BUSTOS DE VELANDIA, adquirió el dominio del cincuenta por ciento (50%) del predio por COMPRAVENTA a Marco Antonio Velandia, mediante Escritura Pública No. 3570 del 20 de diciembre de 1989 de la Notaría Quinta de Bucaramanga, registrada en la anotación No. 003 del folio de matrícula inmobiliaria 300 – 138753.
- ORLANDO VELANDIA BUSTOS, ALBA VELANDIA BUSTOS, PRINCIPE VELANDIA BUSTOS, EDYT VELANDIA BUSTOS, AMILDE VELANDIA BUSTOS y LUIS AFRANIO VELANDIA BUSTOS, adquirieron cada uno el 8,33% por ADJUDICACIÓN EN SUCESIÓN de la cuota parte correspondiente a VALENTINA BUSTOS DE VELANDIA, mediante Escritura Pública No. 3919 de 27 de julio de 2011 de la Notaría Séptima de Bucaramanga, registrada en la anotación No. 006 del folio de matrícula inmobiliaria 300 – 138753.

Que la Concesión **AUTOVÍA BUCARAMANGA – PAMPLONA S.A.S.** realizó el estudio de títulos de fecha 20 de julio de 2017 en el cual conceptuó que: “la adquisición voluntaria directa de este predio por parte de la Agencia Nacional de Infraestructura es VIABLE CON OBSERVACIONES POR DIFERENCIA DE ÁREA ENTRE CATASTRO Y TÍTULOS.”

Que la Concesión **AUTOVÍA BUCARAMANGA – PAMPLONA S.A.S.**, una vez identificado plenamente el **INMUEBLE** y su requerimiento para el desarrollo del proyecto vial mencionado, solicitó a la LONJA NACIONAL DE PROFESIONALES AVALUADORES EN PROYECTOS VIALES, INFRAESTRUCTURA Y FINCA RAÍZ LONPRAVIAL, el informe de Avalúo Comercial del **INMUEBLE**.

Que la **LONJA NACIONAL DE PROFESIONALES AVALUADORES EN PROYECTOS VIALES, INFRAESTRUCTURA Y FINCA RAÍZ LONPRAVIAL**, emitió Informe de Avalúo Comercial de fecha 16 de febrero de 2018 del Predio **BUPA-2-0131-C**, fijando el mismo en la suma de **CUATRO MILLONES NOVECIENTOS OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 4.908.265,00)**, que corresponde al área de terreno requerida, mejoras (construcciones anexas), incluidas en ella de la siguiente manera:

DESCRIPCIÓN	UNID	CANTIDAD	VR. UNITARIO	SUB TOTAL
ÁREA REQUERIDA	HA	0,118851	\$40.000.000	\$ 4.754.040
SUB-TOTAL				\$ 4.754.040
CONSTRUCCIONES Y MEJORAS	UNID	CANTIDAD	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
M1: Cerca	M	9,95	\$15.500	\$154.225
SUB-TOTAL				\$154.225
TOTAL				\$ 4.908.265

Fuente: Avalúo Comercial Corporativo BUPA-2-0131-C de fecha 16 de febrero de 2018 elaborado por la Lonja Nacional de Profesionales Avaluadores en Proyectos Viales, Infraestructura y Finca Raíz LONPRAVIAL.

Que la indemnización correspondiente a lo establecido en la Resolución IGAC 898 de 2014, referente a gastos de notariado y registro no será reconocida a las propietarias dentro del proceso de expropiación, puesto que no se llegó a un acuerdo formal para la enajenación voluntaria, según el artículo 25 de la Ley 1682 de 2013, modificado por el artículo 4 de la Ley 1742 de 2014, modificado por el artículo 10 de la Ley 1882 de 2018.

CONCESIÓN BUCARAMANGA – PAMPLONA. PREDIO BUPA-2-0131-C

RESOLUCIÓN No. 20256060008175 Fecha: 25-06-2025



Que la Concesión **AUTOVIA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S.**, con base en el Informe de Avalúo Comercial elaborado por **LONJA NACIONAL DE PROFESIONALES AVALUADORES EN PROYECTOS VIALES, INFRAESTRUCTURA Y FINCA RAÍZ LONPRAVIAL** de fecha 16 de febrero de 2018, formuló a los titulares inscritos, **ORLANDO VELANDIA BUSTOS, ALBA VELANDIA BUSTOS, PRINCIPE VELANDIA BUSTOS, EDYT VELANDIA BUSTOS, AMILDE VELANDIA BUSTOS y LUIS AFRANIO VELANDIA BUSTOS**, la Oferta Formal de Compra No. S02004957 de fecha 11 de septiembre de 2018 la cual se les instó a comparecer para proceder con la notificación personal de la misma.

Que la Concesión **AUTOVÍA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S.**, notificó personalmente el día 16 de septiembre de 2018, la Oferta Formal de Compra No. S02004957 de fecha 11 de septiembre de 2018, al señor **ORLANDO VELANDIA BUSTOS**, actuando en su nombre y en representación de los demás propietarios, quienes con posterioridad ratificaron poder, conforme a los artículos 67 y 68 del Código De Procedimiento Administrativo y De Lo Contencioso Administrativo Ley 1437 del 2011.

Que mediante oficio S02004958 de fecha 11 de septiembre de 2018, la Sociedad **AUTOVÍA BUCARAMANGA – PAMPLONA S.A.S.** solicitó a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga la inscripción de la Oferta Formal de Compra No. S02004957 de fecha 11 de septiembre de 2018, en el folio de matrícula inmobiliaria No. 300-138753, la cual fue debidamente registrada en la anotación No. 10 el día 1 de agosto de 2022.

Que mediante documentos allegado, el señor **ORLANDO VELANDIA BUSTOS**, obrando en nombre propio y en representación de los demás propietarios del predio, los señores **ALBA VELANDIA BUSTOS, PRINCIPE VELANDIA BUSTOS, EDYT VELANDIA BUSTOS, AMILDE VELANDIA BUSTOS y LUIS AFRANIO VELANDIA BUSTOS**, manifiestan que es su voluntad aceptar la Oferta Formal de Compra No. S02004957 de fecha 11 de septiembre de 2018.

Que el señor **ORLANDO VELANDIA BUSTOS**, obrando en nombre propio y en representación de los demás propietarios del predio, los señores **ALBA VELANDIA BUSTOS, PRINCIPE VELANDIA BUSTOS, EDYT VELANDIA BUSTOS, AMILDE VELANDIA BUSTOS y LUIS AFRANIO VELANDIA BUSTOS**, suscribió Promesa de Compraventa el día 15 de marzo del año 2019, en la cual se pactó como forma de pago en dos contados iguales, cada uno por un valor de DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y DOS PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$2.454.132,50).

Que en cumplimiento de la promesa de compraventa pactada, el día 28 de marzo de 2018 se realizó primer pago por un valor de DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y TRES PESOS MONEDA CORRIENTE (\$2.144.133), desembolso que fue hecho en proporción, a la cuenta bancaria autorizada por el señor **ORLANDO VELANDIA BUSTOS** obrando en nombre propio y autorizado por los demás propietarios del predio, los señores **ALBA VELANDIA BUSTOS, PRINCIPE VELANDIA BUSTOS, EDYT VELANDIA BUSTOS, AMILDE VELANDIA BUSTOS y LUIS AFRANIO VELANDIA BUSTOS**.

Que luego de realizar consulta, se evidencia el fallecimiento de los propietarios: **PRINCIPE VELANDIA BUSTOS**, según Registro Civil de Defunción con indicativo serial 10108051, el cual reporta como fecha de fallecimiento el día 13 de julio de 2020 y la señora **ALBA VELANDIA BUSTOS**, según Registro Civil de Defunción con indicativo serial 10668406, el cual reporta como fecha de fallecimiento el día 21 de marzo de 2022, sin que a la fecha sus herederos hayan adelantado el proceso de sucesión que defina la titularidad de los derechos reales que ostentaron en vida.

Que de conformidad con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 300-138753 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, sobre el **INMUEBLE** objeto del presente acto

CONCESIÓN BUCARAMANGA – PAMPLONA. PREDIO BUPA-2-0131-C

RESOLUCIÓN No. 20256060008175 Fecha: 25-06-2025



Documento firmado digitalmente



administrativo, no se reporta la inscripción de gravámenes ni limitaciones al dominio, sin embargo, se evidencia el registro de la siguiente medida cautelar:

- EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA, ordenado por el Juzgado Once de Civil del Circuito de Bucaramanga mediante Oficio 214 del 05 de abril de 2021 en proceso que cursa bajo radicado 2020 – 00198 instaurado por Miguel Angel Esparza Monsalve, inscrito en la anotación No. 009 del folio mencionado.

Que adicionalmente, se encuentra vencido el término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la notificación de la Oferta Formal de Compra del INMUEBLE dirigida a los titulares del derecho real de dominio, sin que haya sido posible adquirir parcialmente el inmueble requerido para el proyecto mediante el procedimiento de enajenación voluntaria, dado que, no se han logrado adelantar los procesos de sucesión de los señores Príncipe Velandia Bustos y Alba Velandia Bustos, por lo tanto, se aplicará lo dispuesto en la cláusula décima de la suscrita promesa de compraventa.

Que mediante memorando No. 20256040075093 del 2 de mayo del 2025 expedido por el Grupo Interno de Trabajo Predial de la Agencia Nacional de Infraestructura, se emitió concepto en el que se indicó que una vez realizado el análisis documental del expediente identificado con la ficha predial No. BUPA-2-0131-C cumple con el componente técnico, necesario para iniciar los trámites del proceso judicial de expropiación, de acuerdo con la solicitud efectuada por AUTOVIA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S., con radicado ANI No. 20244091138802 del 13 de septiembre del 2024.

Que con fundamento en las consideraciones referidas, es obligatorio iniciar el proceso de expropiación judicial del INMUEBLE a los titulares del derecho real de dominio, de conformidad con la Ley 9 de 1989, la Ley 388 de 1997, el artículo 399 de la Ley 1564 de 2012, la Ley 1682 del 2013, la Ley 1742 de 2014, la Ley 1882 de 2018, y demás normas concordantes.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDÉNESE, por motivos de utilidad pública e interés social, el inicio del trámite de expropiación judicial del siguiente INMUEBLE:

Una zona de terreno requerida identificada con la ficha predial No. BUPA-2-0131-C de 20 de julio de 2017, elaborada por **AUTOVÍA BUCARAMANGA – PAMPLONA**, correspondiente a la **Unidad Funcional 2. BUCARAMANGA-CUESTABOBA** con un área total requerida de terreno de **MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO COMA CINCUENTA Y UN METROS CUADRADOS (0 Ha – 1.188,51 m²)**, debidamente delimitadas dentro de las abscisas: **INICIAL K48+159,91 D y FINAL K48+239,82 D**, las cuales se segregan de un predio de mayor extensión denominado LA CHAPARRITA², municipio de Tona, departamento de Santander, identificado con la matrícula inmobiliaria No. **300-138753** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, y con cédula catastral No. **6882000000000015020600000000** y comprendida dentro de los siguientes linderos específicos, tomados de la Ficha Predial y que se relacionan a continuación:

ÁREA REQUERIDA			
ÁREA REQUERIDA	LINDERO	COLINDANTE	LONGITUD (m)
0 Ha – 1.188,51m ²	NORTE:	ORLANDO VELANDIA BUSTOS Y OTROS (AREA SOBRANTE) (P1-P6)	39,15 m

² Según Escritura Pública No. 3919 de 27 de julio de 2011 de la Notaría Séptima de Bucaramanga y Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 300-138753 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga

CONCESIÓN BUCARAMANGA – PAMPLONA. PREDIO BUPA-2-0131-C

RESOLUCIÓN No. 20256060008175 Fecha: 25-06-2025



Documento firmado digitalmente



ABSCISA INICIAL K48+159,91 D	SUR:	LEONOR DELGADO SANDOVAL (P17-P19)	19,90 m
ABSCISA FINAL K48+239,82 D	ORIENTE:	ORLANDO VELANDIA BUSTOS Y OTROS (AREA SOBRANTE) (P6- P17)	51,36 m
	OCCIDENTE :	VÍA BUCARAMANGA – PAMPLONA (P19-P1)	80,67 m

Incluyendo las siguientes construcciones anexas dentro de las áreas de requerimiento que se relacionan a continuación:

DESCRIPCIÓN	UNID	CANTIDAD
CONSTRUCCIONES ANEXAS		
M1: Cerca medianera en postes de madera con tres (3) hilos de alambre de púas. Longitud total 19,90 m.	m	9,95

Fuente: Ficha Predial BUPA-2-0131-C de fecha 20 de julio de 2017

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE personalmente o en su defecto, mediante Aviso a **ORLANDO VELANDIA BUSTOS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.849.018, **EDYT VELANDIA BUSTOS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 63.362.848, **AMILDE VELANDIA BUSTOS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 63.331.422, **LUIS AFRANIO VELANDIA BUSTOS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.841.331, **HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE ALBA VELANDIA BUSTOS**, identificada en vida con cédula de ciudadanía No. 63.343.096 y **HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE PRINCIPE VELANDIA BUSTOS**, identificado en vida con cédula de ciudadanía No. 91.216.141, titulares inscritos del INMUEBLE, en calidad de propietarios, del INMUEBLE objeto de adquisición parcial; en la forma prevista en los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE la presente Resolución en la forma prevista en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, con destino a:

- **JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA**, en virtud del proceso que cursa en su despacho bajo de radicado 2020 – 00198 instaurado por Miguel Angel Esparza Monsalve inscrito en la anotación No. 009 del Folio de Matricula Inmobiliaria No. 300-138753 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 37 y 38 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución sólo procede el recurso de reposición en el efecto devolutivo según el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y el artículo 31 de la Ley 1682 de 2013, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal o por aviso, ante el Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno de la Agencia Nacional de Infraestructura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONCESIÓN BUCARAMANGA – PAMPLONA. PREDIO BUPA-2-0131-C

RESOLUCIÓN No. 20256060008175 Fecha: 25-06-2025



Documento firmado digitalmente



ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución será de aplicación inmediata y quedará en firme una vez sea notificada, de conformidad con lo señalado en el artículo 31 de la Ley 1682 de 2013.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá D.C., a los **25-06-2025**

OSCAR FLÓREZ MORENO
Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno

Proyectó: Karen Ordoñez Llanes – Concesionario AUTOVÍA BUCARAMANGA – PAMPLONA S.A.S.
María Camila Cubillos Sánchez – Abogado GIT Asesoría Jurídica Predial

VoBo: MARIA CAMILA CUBILLOS SANCHEZ, RAFAEL ANTONIO DIAZ GRANADOS AMARIS Coord GIT

CONCESIÓN BUCARAMANGA – PAMPLONA. **PREDIO BUPA-2-0131-C**

FIJADO EN UN LUGAR VISIBLE DE LAS OFICINAS DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y DEL CONCESIONARIO AUTOVIA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S., ASÍ COMO EN SUS CORRESPONDIENTES PÁGINAS WEB.

SE FIJA EL **11 DE JULIO DE 2025** A LAS 7:00a.m.

SE DESFIJA EL **18 DE JULIO DE 2025** A LAS 5:00 p.m.

 **JORGE ALEJANDRO GONZÁLEZ GÓMEZ**
Representante Legal de AUTOVÍA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S
Firma delegataria de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Proyectó: KOL – Jurídico Predial
Revisó: JBC – Director Predial